

Haga clic aquí para instalar Silverlight

España Cambiar | Todos los sitios de Microsoft



Buscar en Microsoft.com: Ir

Centro para Empresas y Profesionales

Página Inicio | Suscribirse a nuestros boletines | Contacte con nosotros | Colaboradores | Resumen de Prensa

Buscar

Inicio > [Asesoría Legal](#)

Empresas Ir

Centro de Ayuda para Empresas

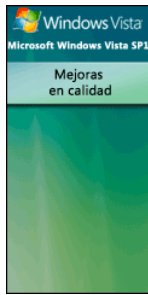
- Asesor de Ayudas y Subvenciones
- Centro de Seguridad
- Feria Virtual
- Zona Emprendedores
- Mejore su negocio ▶
- Dónde comprar

Productos Microsoft para Empresas

- Productos ¡¡WOW!! ▶
- Software Original
- Soporte Técnico

Canales

- Asesoría Legal ▶
- Ayudas y Subvenciones
- Internet y la Empresa
- Marketing y Publicidad
- Recursos Humanos
- RRPP y Comunicación
- Tecnología ▶
- Formación ▶
- Guías Prácticas de: ▶



La insolvencia punible como delito en la empresa

La insolvencia es el estado o situación del deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles, conforme establece el artículo 2.2 de la Ley Concursal 22/2003.

Antonio Perea Gala, Director de Perea & Asociados Abogados, colaborador de la revista Fiscal & Laboral al día, del [Grupo Difusión](#)

Productos recomendados

Le recomendamos que utilice un buen [CRM](#) para conseguir una perfecta sincronización con sus clientes.

Resumen:

La situación de insolvencia puede ser debido a una situación de **insolvencia inminente o actual**. La diferencia entre ambas situaciones es que la inminente es aquella que se va a producir en el corto plazo como consecuencia de un hecho que afecta a la vida de la empresa, como puede ser la pérdida de un importante contrato, una fuerte caída en las ventas de la compañía, o situaciones similares, de las cuales se puede prever la situación de insolvencia; mientras que la insolvencia actual, es aquella que se conoce por que la compañía impaga durante al menos tres meses sus obligaciones corrientes: salarios, seguridad social, tributos,...

Dicha insolvencia adquiere relevancia en el ámbito penal, desde el momento en que el deudor o la persona que actúe en su nombre, haya realizado de forma voluntaria y consciente, actos en contra de sus acreedores.

La insolvencia se encuentra tipificada en el art. 260.1 del Código Penal, el cual condena al deudor que fuera declarado en concurso, con la pena de prisión de dos a seis años y multa de ocho a veinticuatro meses cuando la situación de crisis económica o la insolvencia fuera causada o agravada dolosamente por el deudor.

Para que se produzca la conducta tipificada en el código penal, es necesario, que previamente, exista una declaración de judicial en la jurisdicción civil de la situación de insolvencia, que viene a operar como elemento de procedibilidad, aunque no sea necesario llegar a la declaración de concurso para iniciar el proceso penal, con lo que con la admisión a trámite de la solicitud de concurso se cumpliría con el elemento objetivo del tipo penal.

Pero no es suficiente con la admisión judicial a trámite del concurso para la comisión del delito, sino que se exige expresamente que la situación de insolvencia haya sido causada o agravada intencionadamente por el empresario o administrador deudor. Ello implica la existencia de una relación de actuaciones del deudor encaminadas a causar o gravar la insolvencia.

La insolvencia punible, por tanto, requiere la existencia resolución judicial admitiendo a trámite la solicitud de concurso, una actuación fraudulenta e intencionada del deudor, y que esa actuación cause o agrave la insolvencia.

La interposición de acciones penales ante los juzgados de instrucción frente a las personas o administradores de sociedades declaradas en [concurso de acreedores](#) que hubieran actuado en contra de los intereses del concurso, puede articularse como una medida legal de actuación que impulse a los denunciados a plantearse la recuperación de créditos o de bienes, que habiendo sido enajenados, pudieran hacer frente a las deudas de cara a acuerdos con los acreedores, y con la reparación del daño causado al denunciante, reducir la pena a imponer al deudor imputado.

Versión para impresora | Enviar esta página | Agregar a Favoritos



Encuentre un especialista

Introduce el código postal

Ir

[Búsqueda avanzada](#)

Encuentre un especialista en tecnología para las PYMES

Antonio Perea Gala, Director de Perea & Asociados Abogados, del Grupo Difusión



Si lo desea puede [escribir un mail](#) detallando el artículo y el autor al que va dirigido y realizar cuantas preguntas, sugerencias o comentarios desee. Recibirá su contestación lo antes posible. *Muchas gracias.*



Boletín de Asesoría Legal

Manténgase informado cada quince días

[Suscríbese gratis](#)

Artículos Relacionados

- [La auditoria de páginas web](#)
- [Levantar armas contra el spam](#)

[Administre su perfil](#) | [Atención al cliente](#)

©2008 Microsoft Corporation. Todos los derechos reservados. [Póngase en contacto con nosotros](#) | [Condiciones de uso](#) | [Marcas registradas](#) | [Declaración de Privacidad](#)